

Guía para Solicitar Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Servicios de Telecomunicaciones en la República de Panamá

Fundamento

El procedimiento para la asignación de frecuencias del Espectro Radioeléctrico (ERE) está establecido en el **Decreto Ejecutivo No. 73** de 9 de abril de 1997, el cual reglamenta la **Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996**, que dicta normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá. Adicionalmente, se deben considerar las disposiciones del **Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)** y el sumario de **"Criterios Técnicos para la Asignación de Frecuencias"**.

1. Identificar el tipo de sistema de radiocomunicación a utilizar.

Definir el tipo de sistema a implementar, por ejemplo: sistema de radiocomunicación fijo o móvil (voz) en modalidad simplex o dúplex (repetidora); radioenlace para transmisión de video, audio y/o datos tipo Punto a Punto (PtP); radioenlace para Acceso Fijo Inalámbrico tipo Punto a Multipunto (PmP); radioenlace satelital fijo; sistema de telecomunicación móvil satelital.

2. Identificar el tipo de servicio de telecomunicación correspondiente, según la Clasificación de los Servicios de Telecomunicaciones.

El solicitante deberá definir el servicio de telecomunicación en el cual se enmarca el sistema o servicio a prestar, en atención a la **Clasificación de los Servicios de Telecomunicaciones** establecida en la Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996, la cual está disponible en el Anexo 1 del PNAF en el siguiente enlace: https://www.asep.gob.pa/?page_id=13116.

Servicios de telecomunicaciones que requieren el uso de frecuencias para su prestación:

Servicios "Tipo A":

Constituyen los servicios que por razones técnicas o económicas se otorgan en régimen de exclusividad temporal o a un número limitado de concesionarios que operarán en régimen de competencia. (*Sólo aplica para los cuatro (4) operadores celulares que mantienen contratos con el Estado.*)

No. de Servicio	Nombre del Servicio
106 *	Servicio de Comunicaciones Personales
107 *	Servicio de Telefonía Móvil Celular

** Solo para asignaciones de enlaces terrestres punto a punto (PtP).*

Servicios "Tipo B":

Servicios de Telecomunicaciones que se otorgan en régimen de competencia.

No. de Servicio	Nombre del Servicio
101 *	Servicio de Telecomunicaciones Básica Local
102 *	Servicio de Telecomunicaciones Básica Nacional
103 *	Servicio de Telecomunicaciones Básica Internacional
104 *	Servicio de Terminales Públicos Y Semipúblicos
200 *	Servicio de Transporte de Telecomunicaciones
201	Servicio de Sistemas Troncales Convencionales para Uso Público o Privado
202	Servicio de Radiocomunicación Fija Y Móvil

** Puede requerir o no la asignación de frecuencias.*

No. de Servicio	Nombre del Servicio
210	Servicio de Busca Personas
213	Servicio de Comunicación Móvil Marítima
214	Servicio de Comunicación Móvil Aeronáutica
217	Servicio de Telecomunicación por Satélites de Baja Órbita
218	Servicio de Enlace y/o Transporte Para Estaciones de Radiodifusión o Televisión
221	Servicio de Transmisiones Permanentes u Ocasionales de Radio o Televisión Vía Satélite
222	Servicio de Telecomunicaciones Móviles Vía Satélites en Posición Orbital Fija

3. Seleccionar la frecuencia a utilizar para la operación del sistema.

El solicitante debe identificar la frecuencia central con el ancho de banda de acuerdo a sus requerimientos, cumpliendo con las normativas, estándares y/o Recomendaciones correspondientes establecidas, procurando la eficiencia en el uso del ERE.

Esta Autoridad, luego de corroborar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, aprueba la frecuencia solicitada o en su defecto la rechaza. La Autoridad no escoge ni determina la frecuencia que debe utilizar el solicitante.

4. Verificar la frecuencia a utilizar en el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias del PNAF.

Corroborar en el Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias (Art. No. 14.8) del PNAF que la frecuencia a utilizar esté contenida en un segmento de frecuencias que tenga atribuido el servicio de telecomunicación previamente identificado; se deben considerar los parámetros técnicos y condiciones establecidas en el citado segmento (p. ej.: *canalización, factor de altura (Fh), UER mínimo y observaciones adicionales*).

5. Viabilidad de la frecuencia (Análisis Técnico).

El solicitante debe realizar un análisis técnico para corroborar la viabilidad del uso de la frecuencia y descartar posibles interferencias con asignaciones vigentes; estas podrán verificarse en el "Buscador de Frecuencias" disponible en la página web de esta Autoridad en el siguiente enlace: <http://201.218.196.247/Pages/Control/BuscadorDeFrecuencia/BuscadorDeFrecuenciaExterno.aspx>.

6. Canon por Uso de Frecuencia.

La asignación de frecuencias involucra el pago de un canon anual por su uso, el cual está definido en términos generales en el Art. No. 7 del PNAF. Este canon se calcula a través de una fórmula general que involucra parámetros técnicos como económicos. Excepcionalmente, en otros artículos del PNAF se define el canon por uso de frecuencia para algunos tipos de sistemas o servicios específicos, p. ej.: para Enlaces de Satélites Fijos (Art. No. 8) y Servicios Móviles por Satélite (Art. No. 9).

7. Consideraciones Técnicas.

Para la presentación de solicitudes de frecuencias se deben observar ciertas consideraciones técnicas, las cuales se encuentran recopiladas en un sumario disponible en el Menú y en el Banner "Criterios Técnicos" de la sección "Telecomunicaciones" de la página web de esta Autoridad https://www.asep.gob.pa/?page_id=196963.

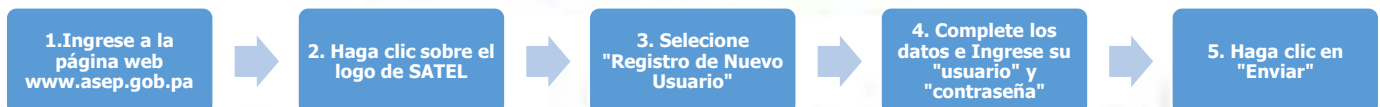
Estas pautas también se encuentran en el formulario "**DPI-01-CRITERIOS**", el cual está integrado en cada una de las solicitudes correspondientes de la plataforma electrónica "Sistema de Administración de las Telecomunicaciones (SATEL)". Este formulario debe ser leído y aceptado por el solicitante antes de proceder a completar cualquier otro formulario técnico de la solicitud.

Toda solicitud debe contar con el aval de un ingeniero idóneo el cual deber firmar los formularios y estampar su sello en los planos correspondientes. El listado de las especialidades de la ingeniería aceptadas para la presentación de estas solicitudes está disponible en el Menú y en el Banner "Profesiones Idóneas" de la sección "Telecomunicaciones", en el enlace: https://www.asep.gob.pa/?page_id=197022.

8. Presentación a través de la Plataforma SATEL.

Los solicitantes deberán completar la solicitud según el tipo de servicio de telecomunicación y tipo de sistema, a través de la plataforma SATEL, la cual está disponible en la sección de Telecomunicaciones o a través del siguiente enlace: <http://201.218.196.247/login.aspx>.

Para el acceso a la plataforma, el solicitante previamente deberá solicitar un nombre de "usuario" y "contraseña" en la Unidad de Atención al Concesionario (UAC) o través de los siguientes pasos:



Validados los datos, en un periodo no mayor de 24 horas (días laborables) se le enviará la confirmación al correo electrónico registrado.

Una vez completada la solicitud y toda la documentación adjuntada, esta podrá ser enviada únicamente dentro de los Periodos correspondientes establecidos, los cuales están disponibles en la sección de Telecomunicaciones o a través del siguiente enlace https://www.asep.gob.pa/?page_id=12651.

Para dar inicio formal al trámite, luego de enviada la solicitud, el solicitante debe presentar físicamente en la UAC toda la documentación requerida, tal como lo indica la Resolución que establece los "Periodos, las Condiciones y Requerimientos para la presentación de solicitudes", que se emite anualmente.

Para cualquier consulta sobre la presentación de solicitudes de frecuencias podrá contactar, para asuntos administrativos/legales a la Unidad de Atención al Concesionario (UAC) al correo: mrivera@asep.gob.pa y para asuntos técnicos al Depto. de Planificación e Ingeniería del Espectro Radioeléctrico (DPI) al correo: dpi@asep.gob.pa.